

INFORME ANUAL SOBRE EL RESULTADO OBTENIDO DEL CONTROL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DURANTE EL EJERCICIO 2022

José Calvillo Berlanga, Interventor General del Ayuntamiento de Marbella, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente:

INFORME**I.- Antecedentes.**

PRIMERO: En la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, se especifica que, en los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería, y recaudación, se ejercerán en los términos establecidos en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como, en la disposición adicional octava de la misma.

Visto lo anterior, en el artículo 136 del Título X de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se estipula que la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Interventor general municipal y su titular será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: Que por resolución de Alcaldía con número de decreto 2023/6685 y fecha 21 de abril de 2023 ha sido aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, siendo el Resultado Presupuestario Ajustado de 44.313.763,06€ y el Remanente de Tesorería para gastos Generales, de 16.484.858,63€.

TERCERO: El artículo 27.2 del RD 424/2017 de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del Informe anual referido en el artículo 15 apartado 6, y en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un **informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija**.

II.- Fundamentos Jurídicos.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno.
- Presupuesto General para el ejercicio 2022, aprobado en sesión plenaria celebrada el 18 de enero de 2022.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

III.- Análisis de los Pagos a Justificar y los Anticipos de Caja Fija, teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos jurídicos de los puntos anteriores.

I.- Pagos a Justificar.

Por tratarse de un sistema excepcional sólo puede emplearse en los casos expresamente previstos en la Ley. Además, conviene precisar—y esto es válido también para los anticipos de caja fija—que si las bases de ejecución del presupuesto (o los reglamentos o normas generales de ejecución del presupuesto) no contuviesen regulación específica sobre el particular, no podrían emplearse los mencionados sistemas.

En las Bases de Ejecución del ejercicio 2022, en su base 29ª, viene regulado los pagos a justificar en los siguientes términos:

«1.-Tendrán carácter de a justificar las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

2. Estas órdenes se expedirán siempre en base a una resolución de la autoridad u órgano competente para autorizar el gasto y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

3. Los perceptores de fondos a justificar deberán de entregar los documentos correspondientes a los fondos invertidos en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de percepción dichos fondos, y vendrán obligados a reintegrar a la Corporación las cantidades no invertidas o no justificadas, quedando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 TRLRHL.

En todo caso, con independencia del plazo máximo de justificación antes señalado, las facturas o documentos justificativos habrán de referirse a obligaciones devengadas en el ejercicio económico de expedición de la orden de pago.

Las cantidades procedentes de mandamientos a justificar sólo podrán aplicarse a obligaciones generadas en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su pago y la de su justificación, con la matización efectuada en el párrafo anterior.

4. Los pagos a justificar estarán sujetos a las normas siguientes:

(a) No podrá expedirse ningún pago a justificar a favor de un perceptor en tanto existan pagos pendientes de justificación anteriores.

(b) Cada Servicio Municipal designará el funcionario que haya de percibir cualquier cantidad en concepto de "A Justificar".

(c) La cantidad máxima a expedir en concepto de pagos a justificar no podrá exceder individualmente de 6.000 euros. Excepcionalmente, previa justificación de las necesidades y circunstancias concurrentes, podrán autorizarse ordenes de pagos a justificar cuyas cuantías superen el indicado límite.

(d) Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que podrán expedirse órdenes de pagos a justificar serán las relativas a los gastos de funcionamiento de los servicios (Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto), respecto a las que se acredite la imposibilidad de acompañar los documentos justificativos del gasto en el momento de la expedición.

(e) Los documentos justificativos habrán de ser originales, sin enmiendas, firmados por el proveedor, y llevarán asimismo el conforme del jefe del Servicio. La relación de justificantes vendrá conformada por el Titular de la dirección General o presidente de la Junta Municipal de Distrito correspondiente. Los pagos realizados por cualquier trabajo personal estarán sometidos a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyo importe deberá ingresarse en la Tesorería Municipal.

(f) Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por el Titular del Área de Hacienda previo informe de la Intervención.

5. En lo no regulado expresamente en esta Base se seguirá el régimen previsto para los Anticipos de Caja Fija.»

PRIMERO: Por parte de esta Intervención tiene regulado la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar e Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, en los términos establecidos en, la Sección 5ª. del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, y, lo estipulado en el Pleno de fecha 20 de Diciembre de 2018 en su punto 2.2, donde es aprobado el Régimen de

fiscalización e Intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y de control inherente a la toma de razón en contabilidad de los derechos e ingresos del Ayuntamiento de Marbella de las entidades de su sector público sujetos a función interventora.

Los ítem de revisión llevados a cabo son:

Pagos a Justificar.
Ordenación del pago.
Aprobación de la cuenta Justificativa

		FICHA 7
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
TIPO DE CONTROL INTERNO	INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, ANTICIPO DE CAJA FIJA Y PAGO A JUSTIFICAR.	
MODALIDAD DE GASTO	DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.	
TIPO DE EXPEDIENTE	1.4.- Pagos a Justificar	
SUBTIPO DE EXPEDIENTE / ACTUACIÓN	1.4.1-Ordenación del pago.	
FASE PRESUPUESTARIA		
COMPROBACIONES A REALIZAR		
Nº DE ÍTEM.	Extremos de General Comprobación.	Ref Leg.
A.1	Que las propuestas de pago a justificar se basan en una orden o resolución de la autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieren.	Art.24 a) RD 424/2017
A.2	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.	Art 24.b) RD 424/2017
A.3	Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.	Art.24 c) RD 424/2018
A.4	Que el órgano pagador, a favor del cual se dan las órdenes de pago, ha justificado, dentro del plazo correspondiente, la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. (Sin embargo, no procede la objeción por falta de justificación dentro del plazo de entregas anteriores cuando, para paliar las consecuencias de eventos catastróficos, situaciones que suponen un peligro grave o necesidades que afectan directamente a la seguridad pública, el presidente de la entidad autoriza la expedición de una orden de pago específica.)	Art 24.d) RD 424/2018
A.5	Que la expedición de órdenes de pago "a justificar" cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería aprobado por el presidente de la entidad (es decir, que las órdenes de pago a justificar se efectúan con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomodan en dicho plan en los términos que establece el artículo 21 del RD 424/2017). (sin embargo, no procede la objeción si se trata de paliar las consecuencias de eventos catastróficos, situaciones que suponen un peligro grave o necesidades que afectan directamente a la seguridad pública).	Art.24 e) RD 424/2019
Nº DE ÍTEM.	Acuerdo Consejo de Ministros.	Ref Leg.
	No hay requisitos básicos adicionales del acuerdo del Consejo de Ministros.	
Nº DE ÍTEM.	Requisitos adicionales propuestos para su aprobación por Pleno.	Ref Leg.
	No se proponen requisitos adicionales.	Art. 13.2.b) RD 424/2017

		FICHA 8
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
TIPO DE CONTROL INTERNO	INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, ANTICIPO DE CAJA FIJA Y PAGO A JUSTIFICAR.	
MODALIDAD DE GASTO	DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.	
TIPO DE EXPEDIENTE	1.4.- Pagos a Justificar	
SUBTIPO DE EXPEDIENTE / ACTUACIÓN	1.4.2- Aprobación de la cuenta Justificativa.	
FASE PRESUPUESTARIA		
COMPROBACIONES A REALIZAR		
Nº DE ÍTEM.	Extremos de General Comprobación.	Ref Leg.
A.1	Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de las que se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso.	Art. 27.1 a) RD 424/2017
A.2	Que se adecuan a la finalidad para la que se entregaron los fondos.	Art. 27.1 b) RD 424/2017
A.3	Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.	Art. 27.1 c) RD 424/2017
A.4	Que el pago se ha hecho a un acreedor determinado por el importe debido.	Art. 27.1 d) RD 424/2017
Nº DE ÍTEM.	Acuerdo Consejo de Ministros.	Ref Leg.
	No hay requisitos básicos adicionales del acuerdo del Consejo de Ministros.	
Nº DE ÍTEM.	Requisitos adicionales propuestos para su aprobación por Pleno.	Ref Leg.
	No se proponen requisitos adicionales.	Art. 13.2 b) RD 424/2017

SEGUNDO: No se ha utilizado este procedimiento de pagos a justificar durante el ejercicio 2022.

II.- Anticipos de caja Fija.

Las entidades locales podrán establecer en las bases de ejecución del presupuesto o en los reglamentos de ejecución del presupuesto, las normas que regulen los anticipos de caja fija. Las citadas normas deberán determinar, necesariamente (art. 75 del R.D. 500/1990):

- Partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija.
- Límites cuantitativos.
- Régimen de reposiciones.
- Situación y disposición de los fondos.
- Contabilidad y control.

En las Bases de Ejecución del ejercicio 2022 en su base 28ª, viene regulado los anticipos de caja fija en los siguientes términos:

«1.- Son anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a los órganos gestores del presupuesto para la atención inmediata de los gastos a que se refiere el apartado siguiente.

2.- Se consideran en cualquier caso susceptibles de ser incluidos en el ámbito del anticipo de caja fija los siguientes gastos:
(a) Todo tipo de gastos correspondientes al capítulo II del presupuesto de gastos, cuyo importe individualizado sea inferior a 3.005,06 euros.

(b) Aquellos que, mediante acuerdo motivado, a solicitud de un órgano gestor y a propuesta de la Tesorería, autorice el titular del Área de Hacienda y Administración Pública.

3.- Cuando se pretenda dotar un servicio con anticipo de caja Fija, se formulará propuesta por el Jefe del Servicio, con la conformidad del titular de la Dirección General correspondiente, en la que se detallará:

(a) Descripción de los gastos a atender, indicando la cuantía anual prevista para cada aplicación presupuestaria.

(b) Razones que fundamente en la excepción al régimen general de tramitación de los gastos y pagos.

(c) Cuantía del anticipo solicitado.

(d) funcionario que actuará como Cajero pagador.

(e) Gestor titular competente para autorizar al Cajero que efectúe los pagos.

(f) Entidad de crédito en la que se abrirá la cuenta corriente en que se situarán los fondos.

4. El anticipo se librará por la cuantía acordada y se registrará como un movimiento interno de tesorería y simultáneamente en las aplicaciones presupuestarias que correspondan se realizará una retención de crédito por el importe a que se refiere la letra a) anterior.

5. Los fondos se depositarán en una cuenta autorizada según el procedimiento que fije la Tesorería, abierta en entidad financiera que girará bajo la denominación "Cuenta de gastos de funcionamiento de (Denominación del órgano gestor)". En las condiciones particulares deberá preverse que, en cualquier momento, el Interventor y el Tesorero puedan solicitar a la entidad bancaria cualquier información referente a dichas cuentas, debiendo ésta atender sus requerimientos.

Los ingresos de dicha cuenta procederán exclusivamente de las transferencias que realice la Tesorería para la constitución del anticipo de caja fija o para sus sucesivas reposiciones, así como de los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos, los cuales se transferirán por los Cajeros pagadores a la Caja Central del Ayuntamiento o del Organismo Público de que se trate, para su aplicación a los conceptos correspondientes de sus presupuestos de ingresos.

Los pagos se realizarán exclusivamente para atender los gastos previstos en el artículo anterior o para dotar, en su caso, la caja que se autorice. La disposición de los fondos de estas cuentas se realizará mediante cheques nominativos o Transferencias.

6. Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental. No se podrán gestionar gastos que superen individualizadamente los 3.005,06 euros, ni dar lugar acumuladamente a la realización de gastos con un mismo tercero y objeto por importe superior al legalmente previsto para los contratos menores.

7. El titular del Área, Distrito u Organismo Público responsable de la cuenta de gastos de funcionamiento rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, así como, obligatoriamente, dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, debiendo quedar totalmente rendidas y justificadas estas cuentas antes del 30 de diciembre del mismo ejercicio. La estructura y forma de la rendición de cuentas, que no implicará la cancelación del anticipo ni su reintegro total, se sujetarán a lo que disponga el titular del Área de Hacienda y Administración Pública a propuesta de la Intervención.

En todo caso, a la rendición de cuentas se acompañarán:

(a).- Los justificantes originales del gasto realizado, factura o documento equivalente.

(b).- Los justificantes de los pagos realizados, entendiéndose por tal copia del talón o de la orden de transferencia o recibo en el caso de pago en efectivo.

(c).- La propuesta de documento contable expedida por el órgano gestor con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que corresponda el gasto realizado, donde figurarán los terceros perceptores de los fondos.

(d).- Justificante, en su caso, del ingreso en la Tesorería del saldo no empleado, en la rendición de cuentas de cierre del ejercicio.

8. La aprobación de la cuenta rendida corresponderá al Titular del Área de Hacienda.

No obstante, cuando la intervención observase defectos en la cuenta rendida, la devolverá al órgano gestor, con su informe, para su subsanación.

Recibida la rendición de cuentas informada con defectos, el órgano gestor, procederá a la subsanación de las anomalías y tramitará de nuevo la propuesta de reposición subsanada.

En caso de disconformidad con el informe de la intervención, o cuando los defectos indicados no fuesen subsanables, el titular del Área, Distrito u Organismo Público deberá someter la rendición de cuentas a la aprobación de la Junta de Gobierno. Para ello formará expediente integrado por la propuesta de reposición informada con defectos, el informe de la intervención y un informe de alegaciones motivado suscrito por el órgano gestor de la cuenta en que expresamente se haga constar que, a pesar del informe del Interventor, la cuenta es susceptible de ser aprobada por la Junta de Gobierno.

Si la Junta de Gobierno aprobase la Cuenta así rendida, se remitirán de nuevo todas las actuaciones a la intervención, para que, sin más trámite, la contabilice y la remita a la Tesorería.

La aprobación anterior no será obstáculo, en su caso, para que la Intervención, si hubiese observado indicios de responsabilidad contable, adopte o proponga la adopción de las medidas oportunas.

9.-El Titular del Área de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Tesorero y del Interventor, podrá suspender la autorización para la disposición de fondos de una determinada cuenta de gastos de funcionamiento a aquellas personas en cuya gestión se hubiesen observado irregularidades o actuaciones que pudieran causar perjuicio a la Hacienda municipal.

Del mismo modo, y cuando concurran las citadas causas, podrá acordar el inmediato reintegro del anticipo de caja fija de un determinado órgano gestor, que conllevará la correspondiente rendición de cuentas sobre el empleo de los fondos que no puedan ser reintegrados. »

PRIMERO: Por parte de esta Intervención se realiza fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija e Intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija, en los términos regulados en, la Sección 5ª del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y, lo estipulado en el Pleno de fecha 20 de Diciembre de 2018 en su punto 2.2, donde es aprobado el Régimen de fiscalización e Intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y de control inherente a la toma de razón en contabilidad de los derechos e ingresos del Ayuntamiento de Marbella de las entidades de su sector público sujetos a función interventora.

Los ítem de revisión llevados a cabo son:

Anticipos de Caja Fija.
Constitución.
Reposición
Aprobación de la Cuenta Justificativa

		FICHA 3
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
TIPO DE CONTROL INTERNO	INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, ANTICIPO DE CAJA FIJA Y PAGO A JUSTIFICAR.	
MODALIDAD DE GASTO	6.-DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.	
TIPO DE EXPEDIENTE	6.3.- ANTICIPO DE CAJA FIJA	
SUBTIPO DE EXPEDIENTE / ACTUACIÓN	6.3.1.- Constitución.	
FASE PRESUPUESTARIA		
COMPROBACIONES A REALIZAR		
Nº DE ÍTEM.	Extremos de General Comprobación.	RefLeg.
A.1	Que existen las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignada y que la propuesta se adopta a las mismas.	Art.25.1.a) RD 424/2017
A.2	Que la propuesta de pago se basa en una resolución de una autoridad competente.	Art.25.1.b) RD 424/2017
Nº DE ÍTEM.	Acuerdo Consejo de Ministros.	RefLeg.
	No hay requisitos básicos adicionales del acuerdo del Consejo de Ministros.	
Nº DE ÍTEM.	Requisitos adicionales propuestos para su aprobación por Pleno.	Ref Leg.
	No se proponen requisitos adicionales.	Art. 13.2.b) RD 424/2017

FICHA 4

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
TIPO DE CONTROL INTERNO	INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, ANTICIPO DE CAJA FIJA Y PAGO A JUSTIFICAR.	
MODALIDAD DE GASTO	6.-DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.	
TIPO DE EXPEDIENTE	1.3.- ANTICIPO DE CAJA FIJA	
SUBTIPO DE EXPEDIENTE / ACTUACIÓN	1.3.2.- Reposición.	
FASE PRESUPUESTARIA		
COMPROBACIONES A REALIZAR		
Nº DE ÍTEM.	Extremos de General Comprobación.	Ref Leg.
A.1	Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.	Art 25.2 a) RD 424/2017
A.2	Que las propuestas de pago se basan en una resolución de una autoridad competente.	Art 25.2 b) RD 424/2017
A.3	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.	Art 25.2 c) RD 424/2017
Nº DE ÍTEM.	Acuerdo Consejo de Ministros.	Ref Leg.
	No hay requisitos básicos adicionales del acuerdo del Consejo de Ministros.	
Nº DE ÍTEM.	Requisitos adicionales propuestos para su aprobación por Pleno.	Ref Leg.
	No se proponen requisitos adicionales.	Art. 13.2. b) RD 424/2017

FICHA 5

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
TIPO DE CONTROL INTERNO	INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, ANTICIPO DE CAJA FIJA Y PAGO A JUSTIFICAR.	
MODALIDAD DE GASTO	DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.	
TIPO DE EXPEDIENTE	6.3.- ANTICIPO DE CAJA FIJA	
SUBTIPO DE EXPEDIENTE / ACTUACIÓN	6.3.3.- Aprobación de la cuenta justificativa.	
FASE PRESUPUESTARIA	ADO	
COMPROBACIONES A REALIZAR		
Nº DE ÍTEM.	Extremos de General Comprobación.	Ref Leg.
A.1	Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de las que se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso.	Art. 27.1 a) RD 424/2017
A.2	Que se adecuan a la finalidad para la que se entregaron los fondos.	Art. 27.1 b) RD 424/2017
A.3	Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.	Art. 27.1 c) RD 424/2017
A.4	Que el pago se ha hecho a un acreedor determinado por el importe debido.	Art. 27.1 d) RD 424/2017
Nº DE ÍTEM.	Acuerdo Consejo de Ministros.	Ref Leg.
	No hay requisitos básicos adicionales del acuerdo del Consejo de Ministros.	
Nº DE ÍTEM.	Requisitos adicionales propuestos para su aprobación por Pleno.	Ref Leg.
	No se proponen requisitos adicionales.	Art. 13.2.b) RD 424/2017

SEGUNDO: A fecha 31 de diciembre de 2022, consta la siguiente relación de los anticipos de caja fija concedidos y justificados:

NIF Habilitado	Nº Anticipo	Nombre o Razón Social	Importe máx. a gastar ANUAL	Pago Inicial + Reposiciones - Cancelaciones	Situación	Descripción A.C.F.	Importe constituido	Obligaciones reconocidas	Reposiciones realizadas pagos	Obligaciones pendiente de pago	Pendiente de cancelar	Justificado pendiente de contabilizar la obligación	Pendiente de reponer fondos al habilitado	Ordinal	Saldo final	Importe Total
11806205Y	2	TUDELA GOÑI, MEDARDO	12.000,00	6.876,54	X	ACF DELEG. BOMBEROS 2022	1.000,00	6.876,54	6.876,54	,000	,000	0,00	0,00	832	,000	12.000,00
23797061L	6	PALOMO GONZALEZ, CARMEN	12.000,00	10.308,88	X	ACF ALCALDIA 2022	3.000,00	10.308,88	10.308,88	,000	,000	0,00	0,00	828	,000	12.000,00
25052643P	8	GOMEZ GUTIERREZ, AURELIO	8.000,00	3.183,07	X	ACF DELEG. FIESTAS 2022	1.000,00	3.183,07	3.183,07	,000	,000	0,00	0,00	819	,000	8.000,00
27325921N	4	MARQUEZ RIBES, INMACULADA	7.200,00	2.234,07	X	ACF 2022 DELEGACIÓN TURISMO	600,00	2.234,07	2.234,07	,000	,000	0,00	0,00	830	,000	7.200,00
27327760B	2	FRANCISCO JAVIER MARTIN GONZALEZ	12.000,00	4.178,77	X	ACF 2022 SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA LOCAL)	4.000,00	4.178,77	4.178,77	,000	,000	0,00	0,00	834	,000	12.000,00
27331738X	1	FRANCISCO ORTIZ PERAL	9.600,00	1.379,40	X	ACF URBANISMO CONSTITUCION 2022	800,00	1.379,40	1.379,40	,000	,000	0,00	0,00	836	,000	9.600,00
27333769V	8	ZUAZUA LOZANO FRANCISCO JAVIER	46.600,00	31.052,46	X	ACF 2022 ORGANIZACIÓN	4.236,36	31.052,46	31.052,46	,000	,000	0,00	0,00	815	,000	46.600,00
27337154K	8	CARMEN MARIA LOPEZ CINTRANO	4.800,00	1.885,68	X	ACF 2022 GUARDERIA LAS ALBARIZAS	600,00	1.885,68	1.885,68	,000	,000	0,00	0,00	814	,000	4.800,00
27337154K	9	CARMEN MARIA LOPEZ CINTRANO	13.000,00	8.218,67	X	ACF GUARD. LAS ALBARIZAS CONSTITUCIÓN SEPTBRE 2022	3.000,00	8.218,67	8.218,67	,000	,000	0,00	0,00	814	,000	13.000,00
27341875G	7	GONZALEZ MERELO CRISTINA	2.400,00	641,72	X	ACF 2022 GUARDERIA LAS CHAPAS	400,00	641,72	641,72	,000	,000	-55,89	-55,89	812	,000	2.400,00
27341875G	8	GONZALEZ MERELO CRISTINA	4.800,00	1.609,45	X	ACF 2022 GUARDERIA EL PINAR	600,00	1.609,45	1.609,45	,000	,000	55,89	55,89	813	,000	4.800,00
27341875G	9	GONZALEZ MERELO CRISTINA	5.500,00	3.277,71	X	ACF GUARDERIA LAS CHAPAS CONSTITUCIÓN SEPTBRE 22	1.500,00	3.277,71	3.277,71	,000	,000	0,00	0,00	812	,000	5.500,00
27341875G	10	GONZALEZ MERELO CRISTINA	13.200,00	7.154,97	X	ACF GUARDERIA EL PINAR. CONSTITUCIÓN SEPTBRE 2022	3.000,00	7.154,97	7.154,97	,000	,000	0,00	0,00	813	,000	13.200,00
27342136N	2	GUADALUPE ROMAN ORDOÑEZ	18.000,00	11.240,16	X	ACF 2022 CULTURA SAN PEDRO. (CONOC. PATRIMONIO Y	3.000,00	11.240,16	11.240,16	,000	,000	0,00	0,00	826	,000	18.000,00
27535669T	3	RAFAEL TOSCANO SAEZ	36.000,00	9.438,78	X	ACF 2022 DELEGACIÓN TRAFICO Y TRANSPORTES	3.000,00	9.438,78	9.438,78	,000	,000	0,00	0,00	831	,000	36.000,00
45067840F	9	REAL MATEOS AFRICA(2)	14.000,00	5.172,67	X	ACF 2022 DISTRITO SAN PEDRO ALCANTARA	3.000,00	5.172,67	5.172,67	,000	,000	0,00	0,00	817	,000	14.000,00
50417924S	7	EGUIA MARTIN, JESUS ANTONIO	7.200,00	4.212,84	X	ACF 2022 PROTECCIÓN CIVIL	600,00	4.212,84	4.212,84	,000	,000	0,00	0,00	824	,000	7.200,00
50725367V	2	JOSE IGNACIO DIAZ BADIOLA	12.000,00	4.266,18	X	ACF 2022 SANIDAD, CONSUMO Y SERV. MARBELLA	1.000,00	4.266,18	4.266,18	,000	,000	0,00	0,00	833	,000	12.000,00
75374102C	2	MARTINEZ RUIZ, CARMEN (DELEG. CULTURA)	5.500,00	2.145,77	X	ACF 2022 CULTURA MARBELLA	500,00	2.145,77	2.145,77	,000	,000	0,00	0,00	827	,000	5.500,00
78968311L	1	RAMIREZ MARTIN, INMACULADA	16.000,00	307,60	X	ACF AREA RECURSOS HUMANOS 2022	2.000,00	307,60	307,60	,000	,000	0,00	0,00	835	,000	16.001,00
			259.800,00	118.785,39			36.836,36	118.785,39	118.785,39							259.801,00

Las cuentas justificativas se han venido rindiendo con normalidad, remitiéndome a las respectivas resoluciones aprobatorias de las mismas.

Durante el ejercicio 2022 se ha detectado las siguientes incidencias:

- 378 facturas por importe acumulado de **39.370,79€**, con errores en el destinatario de la factura, el RD 1619/2012 en su artículo 6.1.c. y la Dir 2006/112/CE art 226.5, regulan que, toda factura y sus copias han de contener nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Falta de motivación en 1036 justificantes, de distintas cuentas justificativas, por un importe de **83.080,07€**.
- Durante el ejercicio 2022 en el área de organización, las competencias para gestionar los ACF son, como habilitado el Jefe Negociado de Organización y como gestor titular competente el Director Gral de Hacienda, en 611 justificantes del total de cuentas justificativas presentadas por el órgano gestor de los ACF, no vienen visadas por el Director Gral de Hacienda, sino por el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, situación subsanada en el ejercicio 2023.
- Seguidamente se relacionan las cuentas justificativas informadas desfavorablemente por este órgano interventor durante el ejercicio 2022.

Nombre del documento	EXPTÉ HELP	Descripción	Fecha informe de Intervención	Unidad Organizativa	Delegación	Importe	Acuerdo JGL Aprobación Cta justificativa.
ACF.2022.6.3.3.004	2022/76973	09/11/22. DESFAVORABLE. C. JUSTIFICATIVA ACF GUARD. LAS ALBARIZAS. PER. LIQ. 30/09 AL 04/10/22. EXP. 76973	09/11/2022	ENSEÑANZA, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	GUARDERÍA LAS ALBARIZAS	1.578,28	05/12/2022 PTO 5.2 JGL
ACF.2022.6.3.3.005	2022/76975	11/11/22. DESFAVORABLE. C. JUSTIF. ACF LAS CHAPAS. PER. LIQ. 30/09 AL 06/10/22. EXP. 76975.	13/11/2022	ENSEÑANZA, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	GUARDERÍA LAS CHAPAS	589,19	05/12/2022 PTO 5.1 JGL
ACF.2022.6.3.3.006	2022/76977	11/11/22. DESFAVORABLE. C. JUSTIF. ACF GUARD. EL PINAR. PER. LIQ. 30/09 AL 04/10/22. EXP. 76977.	13/11/2022	ENSEÑANZA, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	GUARDERÍA EL PINAR	1.698,29	05/12/2022 PTO 5.3 JGL

III.- Recomendaciones

PRIMERO: Debe desplegarse el Módulo de Anticipos de Caja Fija descentralizada del SAGE-Aytos, para simplificar y agilizar los trámites administrativos que genera este procedimiento, recomendación que consta en el informe del ejercicio 2019-2020-2021.

SEGUNDO: En referencia a los anticipos de caja fija recogidos en la aplicación presupuestaria 2022-601-3230-22199 "Otros Suministros", corresponde a productos alimenticios para los comedores de las Guarderías Infantiles del Ayuntamiento de Marbella.

La Delegación de Cultura y Enseñanza inició, los siguientes expedientes de contratación para el suministro que viene especificado en el punto anterior:

A).- Expediente de contratación con fecha 30/10/2018 y Nº SU 182/18, mediante procedimiento abierto trámite ordinario, con la siguiente denominación "**Suministro por cuenta abierta de Alimentos y de materias primas para las escuelas infantiles de Marbella para su posterior elaboración por personal de éstas en condiciones óptimas para el consumo**", este contrato se dividió en tres lotes, adjudicándose solamente el primero correspondiente a **fruta y verdura** y quedando desierto el **lote dos y tres**.

B).- Expediente de contratación con fecha 20/11/2019 y Nº SU 237/2019, mediante procedimiento abierto trámite ordinario, con la siguiente denominación "**Suministro por cuenta abierta de alimentos y de materias primas para las guarderías infantiles de Marbella para su posterior elaboración por personal de éstas en condiciones óptimas para el consumo**", este contrato quedó desierto.

En el informe del ejercicio 2019 se realizó la siguiente recomendación, “que el órgano gestor analizará los motivos por los cuales los procedimientos de licitación quedan desiertos, poner en marcha un nuevo procedimiento de licitación, con las correcciones necesarias para poder adjudicar el contrato, y como consecuencia, no utilizar la figura de anticipos de caja fija para los suministros de referencia”, pues bien, durante el ejercicio 2020 y parcialmente el ejercicio 2021, se ha seguido utilizando los anticipos de caja fija para estos gastos.

Especificar que la delegación puso en marcha el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y trámite anticipado y ordinario, el contrato denominado, “Suministro por cuenta abierta de alimentos y de materias primas para las guarderías municipales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Expte: SU 21/21), el cual tiene decreto de adjudicación **Nº 2021/3362** de fecha **11/03/2021**.

El expediente SU 21/21 se formalizó con fecha 16 de abril de 2021 con el proveedor ACACIO, S.L., con plazo de ejecución de 2 años, sin poder exceder de cinco años en virtud del artículo 29.2 LCSP, posteriormente mediante decreto 2022/12543 de fecha 27/07/2022 se aprobó la **resolución contractual del suministro** por cuenta abierta de alimentos y de materias primas para las guarderías municipales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Debido a la resolución del contrato especificado en el punto anterior, se han vuelto a utilizar los anticipos de caja fija de para estos suministros y el órgano gestor ha vuelto a poner en marcha otro expediente de contratación SU 20/23 en el ejercicio 2023, y pendiente de adjudicación, a fecha del presente informe.

TERCERO: En las bases de ejecución del presupuesto del Ejercicio 2022, que regula en su punto 28 los anticipos de caja fija, deberá determinar, necesariamente lo estipulado en el art. 75 del R.D. 500/1990, es decir, Partidas Presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, Límites cuantitativos, Régimen de reposiciones, situación y disposición de los fondos, Contabilidad y control.

Visto lo estipulado en la normativa anterior, las bases de ejecución del presupuesto, deberían modificarse para prever, el importe máximo de cada anticipo, tanto en el momento de constituirse como, en su caso, en las sucesivas reposiciones y también la distribución de los anticipos de caja fija por cajas pagadoras habilitadas, especificando el límite del total de los créditos del capítulo 2, destinado a gastos corrientes en bienes y servicios que puedan ser utilizados por este procedimiento, recomendación que se reitera, y que fue puesta de manifiesto en el informe del ejercicio 2019, 2020 y 2021.

CUARTO: Se debe dar cumplimiento al Reglamento-RD 1619/2012, por el que se regulan las obligaciones de facturación y una adecuada motivación del gasto.

QUINTO: Se debe estandarizarse el procedimiento de gestión de los anticipos de caja fija-ACF.

Es todo lo que esta Intervención tiene a bien informar, teniendo el presente **informe carácter definitivo**, debiendo **dar cuenta al Pleno** con ocasión de **la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto**.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

EL INTERVENTOR GENERAL

José Calvillo Berlanga